



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2238**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Grupo Agronorte S.A.S
Demandado (s) : Silvio Hernán Bermúdez Vinasco
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00156-00**

La Unión Valle, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En escrito presentado en forma virtual por la demandante solicita que se le informe las razones por las que no se le ha dado trámite a una solicitud enviada el día 17 de julio de 2022, mediante el cual solicitaba se librara oficio a la nueva EPS a fin de que informe el nombre y la ubicación del empleador del demandado y solicita que se le remita el link del proceso.

Pues bien como primera medida se informa a la memorialista que de conformidad con la Ley 2192 del 06 de enero de 2022 **Los trabajadores públicos gozarán del derecho a la desconexión laboral, el cual inicia una vez finalizada la jornada laboral**, ello quiere decir que los memoriales y solicitudes que sean enviados a los despachos judiciales en una hora no hábil no son recibidos en el correo ya que con aplicación a esta ley, los correos electrónicos correspondientes de los despachos judiciales se bloquean automáticamente en una única franja horaria comprendida entre las 18:00 horas a las 6:00 horas, del día hábil siguiente. Lo que significa que el correo aducido por usted nunca llegó a este despacho ya que fue enviado en día domingo 17 de julio de 2022. Por lo que se invita a la memorialista que en lo sucesivo cada que desee enviar una comunicación a este o a cualquier despacho judicial lo haga en horario hábil, esto es de lunes a viernes de 8.00 am a 12m y de 1.00 a 5.00pm para evitar malos entendidos.

Con la relación a la petición que indica contenía el correo, estima el Juzgado que no es procedente oficiar a la Nueva EPS de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del Art. 44 del Código General del Proceso, habida cuenta que el solicitante no acreditó haberla solicitado directamente y que esa entidad no le haya suministrado la información por lo que se negara la petición.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Invitar a la memorialista que en lo sucesivo cada que desee enviar una comunicación a este o a cualquier despacho judicial lo haga en horario hábil, esto es de lunes a viernes de 8.00 am a 12m y de 1.00 a 5.00 pm para evitar malos entendidos.

Segundo: Negar la petición de oficiar a la Nueva EPS por lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

Tercero: Por secretaria remitir el link solicitado

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1936b691aadeaa89d7e081b48d672d8d4541ccf92927db7b81de46870fc23cd**

Documento generado en 18/08/2022 03:08:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>